



AYUNTAMIENTO DE GETXO

ASUNTO: Aportaciones con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza Municipal reguladora de la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía en el término municipal de Getxo.

Dña. **Victoria Guantes**, mayor de edad, en representación de la Asociación Protectora de Animales Alma Animal de Getxo, con CIF **G70777909**, con email: **marmibu@hotmail.com**, teléfono de contacto: **685757737** comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO,

La asociación Protectora de Animales Alma Animal de Getxo es de ámbito de actuación municipal, es una asociación sin ánimo de lucro, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus fines son:

- a. Contribuir al cuidado y gestión de gatos comunitarios y colonias felinas, a través de la implantación del método C.E.R. (Captura-Esterilización-Retorno).
- b. Promover la adopción de gatos sociables y cachorros, así como otras especies de animales domésticos que lo necesiten.
- c. Participar en la normativa y las políticas públicas de protección animal.
- d. Favorecer la colaboración entre la administración pública y la ciudadanía para una convivencia responsable y respetuosa con los animales.

Y, habiendo tenido conocimiento de la fase de aportaciones con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza, con interés legítimo y dentro del plazo concedido, se presentan las siguientes:

PRIMERO. -Es imprescindible que las asociaciones del municipio participemos en la elaboración de la nueva ordenanza, ya que, en la gestión de las colonias felinas, tal y como se recoge en las leyes, Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos de Euskadi, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las asociaciones somos parte implicada.



El art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”*.

Así, art. 1. 2 de la Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado establece: *“Cuando las entidades públicas detecten la necesidad o conveniencia de la intervención del voluntariado, articularán la misma a través de organizaciones privadas sin ánimo de lucro sin que ello pueda suponer, en ningún caso, dejación de la responsabilidad de las Administraciones públicas vascas en lo relativo a la prestación de servicios públicos a la ciudadanía vasca”*.

Las asociaciones municipales cumplimos, además, las funciones de ser las canalizadoras y dinamizadoras de las personas voluntarias que desempeñan actividades en relación con la alimentación de los gatos comunitarios, casas de acogidas o cualquier otra función en relación con la protección y bienestar animal.

SEGUNDO. - La futura Ordenanza Municipal reguladora de la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía de Getxo debe cumplir con lo ya establecido en las dos leyes sobre protección animal, así como ampliar esta protección, en base a las competencias atribuidas al ámbito local:

- Acceso a un lugar debidamente acondicionado donde las personas acreditadas que capturen gatos comunitarios para esterilizar o recibir atención veterinaria puedan dejarlos, especialmente en horario nocturno.
- Agilizar el trámite para obtener la autorización de alimentadora, especialmente en el caso de colonias descontroladas.
- Adquisición de equipamiento para capturas difíciles.
- Colocación de tolvas/puntos de alimentación elevados y refugios resguardados y debidamente señalizados.
- Identificación con microchip.
- Establecimiento de un protocolo claro e inequívoco para la recogida por parte del servicio municipal de gatos comunitarios enfermos o heridos y crías abandonadas.
- Gastos de alimentación y desparasitación.



TERCERO. - El 10/05/2024 se publicó la Recomendación General del Ararteko 2/2024, de 7 de mayo: El cuidado de los gatos comunitarios y la gestión de las colonias felinas en los municipios de Euskadi.

<https://www.ararteko.eus/es/recomendacion-general-del-ararteko-22024-de-7-de-mayo-el-cuidado-de-los-gatos-comunitarios-y-la-gestion-de-las-colonias-felinas-en-los-municipios-de-euskadi>

El Ararteko considera que la gestión adecuada de las colonias felinas es una cuestión de salud pública, bienestar animal y convivencia ciudadana.

CUARTO. – La futura ordenanza debe recoger las normativas europea, estatal y autonómica, que son el resultado de las sensibilidades actuales de la población en relación con el bienestar animal.

Esta Ordenanza debe ser una herramienta que deje constancia que el municipio de Getxo respeta a los animales y es un modelo en la protección animal. No podemos olvidar que Getxo es un municipio muy atractivo para el turismo, y no hay publicidad más exitosa que la de un municipio acogedor y empático con los seres más inocentes e indefensos que existen: los animales. Por el contrario, su desprotección supone una publicidad muy negativa.

Una sociedad que cuida de sus animales es una sociedad mejor

Fdo.:

Victoria Guantes